

**INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN
QUE INGRESAN CON LAS CONVOCATORIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN -DIGI-**

Guatemala, mayo de 2021

CONTENIDO

CONSIDERANDO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

CAPÍTULO II. Verificación del cumplimiento de criterios y condiciones administrativas

CAPÍTULO III. Evaluación de la calidad y contenido

CAPÍTULO IV. Selección de evaluadores

CAPÍTULO V. Remuneración y reconocimiento a evaluadores

CAPÍTULO VI. Aprobación del Consejo Superior Universitario

CAPÍTULO VII. Notificación y divulgación de la evaluación

CAPÍTULO VIII. Interpretaciones y modificaciones

CAPÍTULO IX. Disposiciones

Considerando

Que la Dirección General de Investigación (Digi) de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Usac) convoca a presentar propuestas de investigación que contribuyan a la solución de los problemas de la sociedad guatemalteca en todos los campos del saber humano.

Que la investigación es uno de los tres ejes estratégicos de la Usac. Que los aportes generados en las áreas del conocimiento científico: social humanística, científica tecnológica y de la salud deben contribuir al fortalecimiento de la docencia a nivel de grado y postgrados; y a la extensión en la Universidad.

Que las propuestas de investigación presentadas deben ser rigurosamente evaluadas, con base en lineamientos desarrollados por la Digi, revisados y aprobados por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos (Conciusac).

Por tanto

La Dirección General de Investigación con base en el acuerdo de dirección DIGI 40-2021 de fecha 14 de mayo de 2021, aprueba el *Instructivo para la evaluación de propuestas de investigación que ingresen con las convocatorias de la Dirección General de Investigación* conocido por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos (Conciusac) en el punto Quinto del acta 04-2021 de la sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2021.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objetivo. Establecer los procedimientos para la evaluación y selección de las propuestas de investigación que ingresan por convocatoria al fondo concursable de la Digi para ser cofinanciadas, de acuerdo a los criterios aprobados por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 2. Principios. Propiciar la evaluación de las propuestas de investigación con rigurosidad científica y fundamentada en principios éticos.

Artículo 3. Definición. La evaluación es un proceso orientado a determinar sistemática y objetivamente la pertinencia, eficiencia, eficacia e impacto de todas las actividades a la luz de sus objetivos.

Artículo 4. Evaluación. La evaluación de las propuestas de investigación que se presentan dentro de las convocatorias de la Digi, se realiza en dos etapas: la primera verificación del cumplimiento de criterios y condiciones administrativas y la segunda calidad y contenido.

Capítulo II

Verificación del cumplimiento de criterios y condiciones administrativas

Artículo 5. Criterios y condiciones administrativas. A propuesta de la Digi, el Conciusac conoce, analiza y aprueba el formato para realizar la verificación del cumplimiento de criterios y condiciones administrativas de las propuestas de investigación.

Artículo 6. Verificación del cumplimiento de criterios y condiciones administrativas. El Director General de Investigación integra una comisión para verificar el cumplimiento de criterios y condiciones administrativas con base en el formato aprobado previamente por el Conciusac.

Artículo 7. Resultados de la verificación de cumplimiento de condiciones administrativas. Los resultados de la verificación del cumplimiento de criterios y condiciones administrativas queda constado en el informe que emita la comisión nombrada para el efecto, adjuntando el formato de evaluación de cada propuesta evaluada. Este informe deberá emitirse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, posteriores a la fecha límite de recepción de las propuestas de investigación.

Artículo 8. Aprobación de la verificación del cumplimiento de criterios y condiciones administrativas. El Director de la Digi presenta el resultado de la verificación del cumplimiento de criterios y condiciones administrativas al Conciusac para su conocimiento y aprobación. Las propuestas de investigación que, de acuerdo con la aprobación del Conciusac, cumplen con los criterios y condiciones administrativas pasan a la evaluación de calidad y contenido.

Artículo 9. Retiro de propuestas. El Conciusac puede retirar del proceso de evaluación las propuestas de investigación en las que se detecte apropiación indebida de propiedad intelectual o que presentan situaciones administrativas insuperables. Ante ello, las propuestas de investigación son excluidas automáticamente de la convocatoria y la Digi debe informar al ponente y a la unidad avaladora el motivo del retiro, al finalizar el proceso de evaluación.

Capítulo III

Evaluación de calidad y contenido

Artículo 10. Criterios para la evaluación de calidad y contenido. A propuesta de la Digi, el Conciusac conoce, analiza y aprueba el formato para realizar la verificación del cumplimiento de calidad y contenido de las propuestas de investigación.

Artículo 11. Evaluación de calidad y contenido. La evaluación de calidad y contenido la realizan evaluadores externos.

Artículo 12. Calificación de la evaluación de calidad y contenido. La calificación para considerar que una propuesta de investigación aprueba la evaluación de calidad y contenido es igual o mayor de 70 puntos o su equivalente.

Artículo 13. Plazo para entrega de resultados de la evaluación de calidad y contenido. Los evaluadores externos tienen un plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la recepción de las propuestas a evaluar, para entregar los resultados de la evaluación a la Digi.

Artículo 14. Propuestas de investigación recomendadas. La Digi presenta los resultados finales de la evaluación académica al Conciusac para su conocimiento, revisión y aprobación. El Conciusac aprueba las propuestas de investigación a recomendar al Consejo Superior Universitario para su aprobación final.

Capítulo IV

Selección de evaluadores

Artículo 15. Perfil y trayectoria de los evaluadores. Para la evaluación de calidad y contenido de las propuestas de investigación se seleccionan ternas de profesionales con trayectoria comprobable en investigación y evaluación de propuestas, en el área temática de la propuesta de

investigación a evaluar. Para ser evaluador de propuestas de investigación debe tener al menos el grado académico de Maestría.

Artículo 16. Tipo de evaluadores. Para realizar la evaluación de calidad y contenido de las propuestas de investigación se puede contar con evaluadores remunerados y sin remuneración; los profesionales pueden ser nacionales o internacionales.

Artículo 17. Convocatoria pública de evaluadores. Mediante convocatoria abierta y pública por cualquier medio de comunicación, la Digi convoca a profesionales que tengan interés en ser evaluadores de las propuestas de investigación; a través de esta convocatoria se conforma una base de datos de los profesionales interesados, la cual es presentada al Conciusac para su conocimiento, revisión y aprobación, previo a la selección de evaluadores.

Artículo 18. Conflicto de interés. No puede participar como evaluador externo un profesional que tenga conflicto de interés con cualquiera de los miembros del equipo de investigación y/o unidad avaladora proponente. Ningún trabajador de la Digi puede ser evaluador. El Conciusac puede retirar de la base de datos de evaluadores a los profesionales que se identifique tengan conflicto de interés.

Artículo 19. Selección de evaluadores. La Digi, de acuerdo con el eje temático donde se ubique la propuesta de investigación, propone de la base de datos revisada y aprobada por el Conciusac, a tres profesionales quienes deben manifestar su disposición de realizar la evaluación académica. El Conciusac selecciona, del listado de profesionales propuestos por la Digi o de la base de evaluadores aprobada la terna que realiza la evaluación de cada propuesta de investigación.

Artículo 20. Confidencialidad del perfil del evaluador. El perfil de cada evaluador es del conocimiento de la Digi y del Conciusac.

Artículo 21. Inducción a los evaluadores. La Digi debe programar la inducción del uso de los instrumentos de evaluación, para los evaluadores seleccionados.

Artículo 22. Número de propuestas por evaluador. A cada evaluador se le puede asignar hasta un máximo de seis propuestas de investigación, las cuales le son entregadas en formato electrónico, identificadas con número correlativo, sin el nombre del ponente ni de la unidad avaladora.

Artículo 23. Compromiso de confidencialidad. Cada evaluador, ya sea con o sin remuneración, debe firmar un compromiso de confidencialidad, responsabilidad de los resultados de la evaluación y entrega de las calificaciones de las propuestas de investigación evaluadas.

Artículo 24. Discrepancia en el proceso de evaluación. Si en las calificaciones de las propuestas de investigación existe discrepancia mayor de 40 puntos, la Digi solicita a un cuarto evaluador, de la base de evaluadores aprobada por Conciusac, realizar la evaluación de la propuesta de investigación, debiendo promediarse las tres notas más cercanas matemáticamente.

Capítulo V

Remuneración y reconocimientos a evaluadores

Artículo 25. Requisitos que deben cumplir los evaluadores con remuneración. a) ser profesionales que no laboren en la Usac; b) cumplir con los requisitos establecidos en la ley respecto a la contratación de profesionales y a las disposiciones de la Usac; c) estar en base de datos aprobada por Conciusac.

Artículo 26. Cotización de servicios profesionales y acta administrativa. Los evaluadores con pago de honorarios deben presentar cotización por servicios profesionales con su expediente completo, con lo cual la Digi elabora actas administrativas en las que se establecen los pormenores de las contrataciones

Artículo 27. Pago de remuneración. Para que la Digi proceda a hacer efectiva la remuneración, los evaluadores deben cumplir con: a) los requisitos para evaluadores con remuneración indicados en este instructivo; b) firmar el acta administrativa por el monto económico a percibir; y c) entregar en formato electrónico y físico las calificaciones con las observaciones que justifican los punteos de las propuestas de investigación evaluadas.

Artículo 28. Requisitos que deben cumplir los evaluadores sin remuneración. Los requisitos que deben cumplir los evaluadores sin remuneración: a) profesionales con grado académico mínimo de maestría; b) copia de documento de identificación; c) estar en base de datos aprobada por Conciusac.

Artículo 29. Reconocimiento a evaluadores sin remuneración. Como agradecimiento al trabajo de evaluación realizado la Digi les otorga un diploma de reconocimiento.

Capítulo VI

Aprobación del Consejo Superior Universitario

Artículo 30. Propuestas recomendadas para financiamiento. Para la aprobación final del cofinanciamiento, la Digi traslada al Consejo Superior Universitario el listado de las propuestas de investigación recomendadas por el Conciusac.

Artículo 31. Fondo disponible asignado. La distribución de los recursos del Fondo de Investigación destinados a cofinanciar los proyectos de investigación que apruebe el Consejo Superior Universitario es de forma equitativa dentro de las tres áreas del conocimiento, hasta agotar el fondo disponible.

Artículo 32. Distribución de recursos sin utilizar. En caso de quedar recursos financieros sin utilizar en alguna de las áreas de conocimiento, el Conciusac definirá la forma en la que se asignen dichos recursos.

Capítulo VII

Notificación y divulgación de la evaluación

Artículo 33. Notificación a los ponentes. Posterior a la aprobación del Consejo Superior Universitario, la Digi envía la notificación electrónica final con las observaciones producto de la evaluación, al ponente y a la unidad avaladora.

Artículo 34. Divulgación. Las propuestas de investigación a ser cofinanciados, como producto de la convocatoria de la Digi, son publicadas en el sitio web digi.usac.edu.gt

Capítulo VIII Interpretaciones y modificaciones

Artículo 35. Interpretación del procedimiento. Cualquier controversia sobre la interpretación de este instructivo es resuelta por el Director de la Digi y elevada para conocimiento, análisis y resolución del Conciusac.

Artículo 36. Modificación. Este instructivo puede ser modificado únicamente a solicitud del Director de la Digi, la modificación debe ser elevada al Conciusac para su análisis y resolución.

Capítulo IX Disposiciones

Artículo 37. Casos no previstos. Los casos no previstos en este instructivo son atendidos administrativamente por el Director de la Digi y elevados al Conciusac para su análisis y resolución.

Artículo 38. Aplicación y vigencia. Este procedimiento entra en vigor un día después de emitido el acuerdo de aprobación del Director General de Investigación, derogándose el Normativo para la evaluación de propuestas de investigación que ingresen con las convocatorias de la Dirección General de Investigación, aprobado por el Conciusac en acta 11-2020 de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, en cumplimiento con el Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria aprobado por el Consejo Superior Universitario en acta 12-2005 y modificado en acta 22-2005.

/Digi2021